

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10937 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 7-T reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal 7-T Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo y se hace público el texto íntegro del mismo que figura como anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Uno: Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

Artículo 5.- Cuota Tributaria (Tarifa)

La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1º ALCANTARILLADO

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral 6,70€

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³): 0,0851 €

De 16 a 30 m³ (cada m³): 0,1093 €

De 31 a 45 m³ (cada m³): 0,4859 €

De 46 a 100 m³ (cada m³): 0,6984 €

Más de 100 m³ (cada m³): 0,7591 €

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6, estas tarifas podrán ser objeto de las reducciones que, a continuación, se indican:

a.1) Cuando los ingresos brutos de los convivientes en el domicilio sean inferiores al resultado de multiplicar por 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

CVE-2023-10937

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

a.1.1) Reducción del 95% en la tarifa, si los ingresos brutos de los convivientes son inferiores a 1,5 IPREM, quedando como sigue:

Cuota fija trimestral 0,34 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³): 0,0043 €

De 16 a 30 m³ (cada m³): 0,0055 €

De 31 a 45 m³ (cada m³): 0,0243 €

De 46 a 100 m³ (cada m³): 0,0349€

Más de 100 m³ (cada m³): 0,0380 €

a.1.2) Reducción del 50% en la tarifa, si los ingresos brutos de los convivientes superan el 1,5 IPREM y no exceden el 2,5 IPREM, quedando como sigue:

Cuota fija trimestral 3,35 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³): 0,0426 €

De 16 a 30 m³ (cada m³): 0,0546 €

De 31 a 45 m³ (cada m³): 0,2430 €

De 46 a 100 m³ (cada m³): 0,3492 €

Más de 100 m³ (cada m³): 0,3795 €

a.2) Por la condición de familia numerosa o monoparental:

a.2.1) Reducción del 50% en la tarifa, cuando los ingresos brutos de la unidad familiar por todos los conceptos superen el resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), quedando como sigue:

Cuota fija trimestral familias numerosas/monoparentales con ingresos superiores tres veces al IPREM 3,35 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³): 0,0426 €

De 16 a 30 m³ (cada m³): 0,0546 €

De 31 a 45 m³ (cada m³): 0,2430 €

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

De 46 a 100 m³ (cada m³): 0,3492 €

Más de 100 m³ (cada m³): 0,3795 €

a.2.2) Reducción del 95% en la tarifa, cuando los ingresos brutos de la unidad familiar por todos los conceptos no superen el resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), quedando como sigue:

Cuota fija trimestral familias numerosas/monoparentales con ingresos inferiores tres veces al IPREM 0,34 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³): 0,0043 €

De 16 a 30 m³ (cada m³): 0,0055 €

De 31 a 45 m³ (cada m³): 0,0243 €

De 46 a 100 m³ (cada m³): 0,0349 €

Más de 100 m³ (cada m³): 0,0380 €

a.3) Reducción del 95% en la tarifa, cuando todos los convivientes en el domicilio se encuentren en situación de desempleo, quedando como sigue:

Cuota fija trimestral 0,34 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³): 0,0043 €

De 16 a 30 m³ (cada m³): 0,0055 €

De 31 a 45 m³ (cada m³): 0,0243 €

De 46 a 100 m³ (cada m³): 0,0349 €

Más de 100 m³ (cada m³): 0,0380 €

b) Servicio no doméstico

Cuota fija trimestral 9,35 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 12 m³ (cada m³): 0,0851 €

De 13 a 24 m³ (cada m³): 0,3097 €

De 25 a 60 m³ (cada m³): 0,6679 €

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

De 61 a 150 m ³ (cada m ³):	0,7286 €
Más de 150 m ³ (cada m ³):	0,7774 €

c) Asociaciones de Vecinos

Cuota fija trimestral	0,00 €
-----------------------	--------

Cuota variable por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0639 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,0819 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,3643 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,5240€
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,5697€

EPÍGRAFE 2º.- OTROS CONCEPTOS

Injertos:

Para la liquidación de los gastos por injerto se aplica el sistema que establece el vigente reglamento de usuarios, en su artículo 64.

Para la determinación de la cuota a que se refiere el artículo 64, se aplica el costo por metro lineal que se indica en el cuadro número 1.

Como contribución al sistema principal a que se refiere el artículo 64, se factura por cada injerto 111,48 euros.

CUADRO NÚMERO 1

Coste m/lineal	ALCANTARILLADO (Derechos de Injerto) (en Euros)					
	Ø30	Ø 40	Ø 50	Ø 60	Ø 80	Ø 100
Apertura de zanja	37,90	43,77	49,94	63,09	70,67	86,31
Solera de arena	1,39	1,58	1,78	1,98	2,34	2,74
Relleno y apisonado calzada	26,49	30,64	34,97	39,49	49,25	59,86
Colocación de tubería	6,99	10,60	15,24	18,91	27,84	34,64
Reposición pavimento	21,52	23,29	25,06	26,82	30,33	33,87
Tubería de hormigón	18,86	25,80	32,18	41,35	65,55	91,76
Pozo registro	51,84	51,84	51,84	51,84	51,84	51,84
Total zona urbana	165,07	187,54	211,02	243,47	297,90	361,12
Total zona sin urbanizar	143,52	164,25	185,96	216,65	267,52	327,21

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

Prestación de servicios en trabajos a terceros:

Para los servicios realizados por el concesionario: trabajos para terceros, desatascos, ejecución de acometidas, etc., se estipulan los precios de la mano de obra del cuadro nº 2, sin perjuicio de aplicarse las tasas ya establecidas, así como los importes correspondientes a materiales y obra civil en general que se requiera en cada actuación. Asimismo, se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Santander.

CUADRO NÚMERO 2

PRECIOS DE MANO DE OBRA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TRABAJOS
A TERCEROS

Precio Euros/ Hora	TRABAJO NORMAL (NO EXTRA)	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA FESTIVA
CAPATAZ	44,93	78,62	101,09	123,56
OFICIAL 1º	38,28	66,99	86,13	105,28
OFICIAL 2º	36,60	64,05	82,35	100,64
PEON ESPECIALISTA	32,51	56,90	73,15	89,41

Dos: Se modifica la Disposición Final Tercera que queda como sigue:

"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa".

Santander, 20 de diciembre de 2023.

El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.

2023/10937

CVE-2023-10937